RESOLUCIÓN DE ___ DE _____ DE 2007, DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.2, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Asimismo, el 102 de la mencionada Ley, establece orientaciones sobre la formación permanente del profesorado.

El Decreto 231/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la creación, estructura y funcionamiento de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 7.2 que los asesores de formación serán funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Generalitat Valenciana. Asimismo establece que la convocatoria de los puestos de asesoría de formación será pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por todo eso, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.9 del Decreto 183/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (DOGV núm. 4.857, de 6 de octubre), esta Dirección General resuelve convocar un proceso de selección, referido a su ámbito territorial, para la provisión de los puestos de asesorías de formación de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Generalidad Valenciana (CEFIRE), que constan en el Anexo I a esta Resolución; con los perfiles específicos, cuando hubiera lugar, que se contempla en el Anexo II; de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Participación.

Para ser admitidos en el proceso de selección, quienes aspiren a estos puestos, deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes:

1. Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en los cuerpos docentes no universitarios.
2. Estar en situación de activo y tener destino definitivo en un centro docente dependiente de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

3. Estar en posesión de la acreditación de conocimiento del valenciano (Certificado de Capacitación Lingüística o título de Mestre en Valencià).
4. Cumplir las condiciones específicas, por tipo de asesoría, que aparecen en el Anexo II.

Segunda. Funciones generales a desarrollar en los puestos de trabajo de asesoría de formación.
1. Detectar las necesidades de formación del ámbito territorial de cada CEFIRE y de la asesoría.
2. Promover la autonomía y desarrollo profesional del profesorado, teniendo en cuenta sus diferentes niveles de experiencia, las funciones específicas asignadas, la diversidad en la formación inicial y la orientación a la prevención de riesgos laborales y de salud laboral.
3. Favorecer e impulsar la mejora de las prácticas educativas orientadas a la mayor calidad en el aprendizaje del alumnado, favoreciendo y valorando la diversidad, la innovación, la experimentación y el compromiso con la mejora, a través del desarrollo de programas de formación, de innovación y experimentación.
4. Constituir, potenciar y asesorar a los grupos de trabajo docentes, propiciando una comunidad de aprendizaje y educación en el ámbito territorial de su asesoría.
5. Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de actividades de intercambio, debate y difusión de experiencias educativas y didácticas. Así como contribuir, en colaboración con otras instituciones, a desarrollar actividades de dinamización social y cultural en los centros docentes.
6. Informar, asesorar y facilitar a los centros docentes y al profesorado un servicio de biblioteca, documentación y recursos didácticos. Así como participar, cuando sea requerido, en la elaboración de materiales pedagógicos.
7. Participar en la elaboración, gestión, desarrollo y evaluación de los planes anuales de actuación (asesoramiento y formación) establecidos en la Comunidad Valenciana y del propio CEFIRE.
8. Participar en el modelo de gestión de la calidad del CEFIRE
9. Participar, si se es elegido, en los órganos unipersonales y colegiados que pudieran existir en el CEFIRE.
10. Intervenir en la difusión de los resultados de programas europeos del sector educativo, así como participar en programas europeos, cuando les sea requerido.
11. Realizar el seguimiento de las actividades de formación de las entidades colaboradoras, cuando le sea requerido.
12. Integrar en toda su actividad las tecnologías de la información y de la comunicación.
13. Cualquier otra que la Dirección General de Enseñanza le encomiende dentro del ámbito de la formación del profesorado y del asesoramiento.

Tercera. Presentación de solicitudes.
1. Quienes deseen participar en el proceso de selección para las asesorías de formación, deberán hacerlo constar en la instancia que se ajustará al modelo del anexo III a esta Resolución.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
3. Podrán solicitarse un máximo de 3 plazas, debiendo ser consignadas por orden de preferencia.
4. Las instancias de solicitud, junto con la documentación complementaria, serán presentadas, ~~preferentemente~~, en el Registro General de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y de las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte, o en las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de optar por presentar la solicitud y la documentación complementaria en una Oficina de Correos, se seguirá el procedimiento establecido al artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que regula la prestación de servicios postal (BOE de 31 de diciembre de 1999).
5. Los solicitantes deberán acompañar a la instancia de solicitud la siguiente documentación complementaria:
a) Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte correspondiente. La hoja de servicios se entenderá cerrada a la finalización del curso académico 2006-2007.
b) Currículum Vitae escrito, según el modelo de la página web http://www.cult.gva.es/sfpt, donde constarán los méritos académicos, profesionales y de formación, fechado y firmado. La justificación documental de los méritos alegados, únicamente deberán ser aportados para su verificación por las personas candidatas que sean convocadas a la última fase del proceso, en el lugar y día que se les indique.
c) Proyecto de actuación planteado para cuatro años de permanencia en la plaza o plazas a las que se concursa.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 30 páginas formato DIN A-4, con un máximo de 30 líneas por página y 70 caracteres por línea. No se aceptará la incorporación al proyecto de anexos u otras documentaciones complementarias.

Del proyecto se deberá entregar un original y una copia en soporte informático sobre procesador de textos de paquete ofimático MS-Office u OpenOffice.

En cualquier caso, el proyecto de actuación no constituirá un compromiso de trabajo al que se deban circunscribir las futuras actuaciones del asesor o la asesora en la plaza que se le adjudique, sino que las líneas básicas de su actuación siempre deberán ajustarse a las directrices de la administración educativa y al proyecto global

de actuación del Centro de Formación, Innovación y Recursos Educativos que se solicita.
6. No se considerarán aquellos méritos que los candidatos aleguen y hayan sido obtenidos o computados después de la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Tribunal de valoración y comisiones asesoras.
1. La valoración de cada una de las fases en las que consta el concurso será realizada por un tribunal único, nombrado por el Director General de Personal Docente, constituido por los siguientes miembros:
El jefe del Servicio Central de la Inspección Educativa, que actuará como presidente.
El jefe del Servicio de Provisión de puestos y selección de Personal Docente, de la Dirección General de Personal Docente.
El jefe del Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Enseñanza.
Dos funcionarios o funcionarias de carrera docentes, designados por el Director General de Enseñanza, uno de ellos actuará como secretario del tribunal, con voz y voto.
Por cada miembro del tribunal se nombrarà otro suplente.
2. El tribunal de valoración podrá delegar en comisiones asesoras por áreas de conocimiento o territoriales, con la finalidad de hacer el estudio previo de currículos o proyectos.
3. La composición del tribunal de valoración, con sus suplentes, y de las comisiones asesoras se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte y de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.
4. Los miembros del tribunal de valoración y de las posibles comisiones asesoras que puedan constituirse, estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las personas que actúen como tribunal de valoración, comisiones asesoras o personal colaborador, en este proceso de selección, tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero.
6. A las reuniones del Tribunal de valoración podrán asistir representantes de los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Educación, con voz.

Quinta. Valoración.

1. Una vez revisados los requisitos presentados por los candidatos para participar en el proceso de selección, y aceptada la participación de los mismos, se iniciarán las siguientes fases:
A) Valoración del Curriculum Vitae.
B) Valoración del proyecto de actuación referido a la plaza o plazas a las que se concurre y al perfil de la asesoría, atendiendo a los siguientes criterios:

- Las consideraciones generales sobre la formación del profesorado y las bases teóricas en las que se fundamenta.
- El planteamiento de objetivos iniciales a desarrollar en relación con la formación y el asesoramiento, respecto de la plaza por la que opte, como miembro de un equipo de trabajo en el área de su asesoría y en el CEFIRE de destino.
- Las habilidades de comunicación y relación con el entorno.
- La predisposición a la gestión y al uso de herramientas informáticas.
- La calidad del proyecto y la viabilidad de los objetivos que inicialmente pretende conseguir.

C) Verificación del Curriculum Vitae y defensa del proyecto de actuación referido a la plaza o plazas a las que se concurre por el candidato o candidata en un acto público.
2. Las puntuaciones obtenidas en la valoración del Curriculum Vitae tendrán un máximo de 45 puntos, sobre el baremo que se determina en el Anexo IV. En ningún caso los méritos presentados podrán valorarse en dos apartados distintos.
3. Las puntuaciones obtenidas en la valoración del proyecto de actuación tendrán un máximo de 25 puntos.
4. Para cada una de las plazas sólo se convocará a la fase C) a los tres candidatos o candidatas que hayan obtenido mayor puntuación en la suma obtenida de la valoración del Curriculum Vitae y en la valoración del proyecto de actuación. Los casos de empate se dirimirán por la mayor de las calificaciones parciales en el orden contemplado.
5. La defensa del proyecto tendrá carácter de acto público, donde las personas seleccionadas dispondrán de 30 minutos para exponer su proyecto de actuación, así como responder, durante 15 minutos, a las preguntas que el tribunal le plantee sobre la viabilidad de su proyecto y para determinar las habilidades comunicativas y la capacidad para coordinar grupos de docentes. A la defensa del proyecto se le asignará un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superarla.

Sexta. Proceso de selección.
1. El tribunal hará públicas en la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y en las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte las relaciones de candidatos admitidos por cumplir todos los requisitos exigidos, así como los excluidos, con indicación del motivo y se abrirá un plazo de cinco días para la

presentación de alegaciones. Las alegaciones serán estudiadas por el tribunal de valoración.
2. Recogidos los informes emitidos por las comisiones asesoras y, después de estudiar las propuestas de puntuación de éstas, se reunirá el tribunal de valoración para establecer la puntuación obtenida por los aspirantes en cuanto al Curriculum Vitae profesional y al proyecto de actuación.
3. Quienes pasen a la fase C) del proceso de selección, deberán presentar copia y original de la documentación justificativa de los méritos alegados e indicados en el Curriculum Vitae, en el mismo orden que constan relacionados en el mismo, en el día y lugar que les será indicado por el tribunal de valoración. Dichas documentaciones serán revisadas por un funcionario de la Dirección General de Enseñanza habilitado por el tribunal a ese efecto. En caso de que hubiese discrepancia entre el Curriculum Vitae y la documentación aportada, este funcionario elevará un informe al tribunal que decidirá la exclusión del citado candidato o candidata y el llamamiento al siguiente que haya obtenido mayor puntuación, sin menoscabo de las actuaciones legales que pudieran derivarse.
4. Una vez efectuadas las defensas de los proyectos por los candidatos y las candidatas, el Tribunal hará públicas las relaciones ordenadas de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso de selección, en los tablones de anuncios del lugar donde se haya realizado el proceso de selección. A partir de ese momento se dispondrá de un plazo de alegaciones de cinco días ante el presidente del tribunal de valoración.
5. El tribunal de valoración dejará desiertas aquellas plazas cuyos candidatos no alcancen una puntuación mínima de 55 puntos en el conjunto de la valoración.

Séptima. Resolución del concurso.

Una vez finalizado el proceso, el tribunal de valoración elevará la propuesta de nombramiento, en comisión de servicios durante un periodo de cuatro años, al Director General de Personal Docente que dictará resolución que será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Octava. Programa de formación.

Los asesores de formación de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos nombrados con motivo de la presente convocatoria, deberán participar en un programa de formación. Su diseño y desarrollo será responsabilidad de la Dirección General de Enseñanza, a través del Servicio de Formación del Profesorado.

Novena. Retirada de documentos.

Pasados dos meses desde la publicación de la resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, se abrirá un plazo de treinta días para que los candidatos

no seleccionados puedan retirar la documentación presentada que estará depositada en el Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Enseñanza.

Cuando los aspirantes resulten seleccionados, su documentación y proyecto de actuación quedarán depositados en el Servicio de Formación del Profesorado hasta la finalización del período para lo que fue nombrado.

Décima.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición adicional 11, apartado 1, del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo contencioso-administrativo de Valencia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Valencia, ____ de _____ de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

José Antonio Rovira Jover.

ANEXO II

PERFILES ESPECÍFICOS DE LOS PUESTOS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN

ASESORÍAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS	VALORACIÓN EN APARTADO C. 3 DEL BAREMO - ANEXO IV
ESCUELA RURAL	Cuerpo de Maestros, Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Educación Secundaria	Haber tenido destino en centros rurales agrupados, o en zona rural.
EDUCACIÓN INFANTIL	Cuerpo de Maestros y tener la especialidad de Educación Infantil.	Haber impartido docencia en esa etapa educativa
GENERALISTA DE PRIMARIA	Cuerpo de Maestros	
LENGUAS Y CULTURAS CLÁSICAS	Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Educación Secundaria, especialidades de Filosofía; Latín; Griego.	Haber participado en PACG y PDC.
ÁMBITO LINGÜÍSTICO	Cuerpo de Maestros, Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas: especialidades de Castellano; Valenciano; Latín; Griego; Inglés; Francés;	Acreditación de conocimiento de lenguas extranjeras. Haber participado en PACG y PDC.
ÁMBITO CIENTÍFICO	Cuerpo de Maestros, Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Educación Secundaria: especialidades de Biología y Geología; Física y Química y Matemáticas.	Haber participado en PACG y PDC.
ÁMBITO TECNOLÓGICO	Cuerpo de Maestros, Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Educación	Haber participado en PACG y PDC.

ASESORÍAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS	VALORACIÓN EN APARTADO C. 3 DEL BAREMO - ANEXO IV
	Secundaria: especialidades de Física y Química, Matemáticas, Tecnología; Informática; Dibujo.	
INFORMÁTICA	Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Educación Secundaria, especialidades de: Tecnología; Informática	
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Cuerpo de Maestros, Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Educación Secundaria.	Haber participado en un conjunto significativo de programas de atención a la diversidad (compensatoria, interculturalidad, diversificación curricular, alumnado con necesidades educativas especiales,…).
ORIENTACIÓN Y TUTORÍA	Cuerpo de Maestros, Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Educación Secundaria.	
EDUCACIÓN FÍSICA	Cuerpo de Maestros, especialidad de Educación Física, Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Educación Secundaria: especialidad de Educación Física.	
AULA DE NATURALEZA	Cuerpo de Maestros, Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Educación Secundaria.	Tener experiencia en la elaboración de itinerarios didácticos.
PLÁSTICA, DISEÑO Y CERÁMICA	Cuerpo de Maestros; Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Educación Secundaria: especialidad de Dibujo; Cuerpos de Maestros de Taller,	

ASESORÍAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS	VALORACIÓN EN APARTADO C. 3 DEL BAREMO - ANEXO IV
	Profesores y Catedráticos de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño.	
EDUCACIÓN MUSICAL, DANZA Y ARTE DRAMÁTICO	Cuerpo de Maestros, especialidad de Educación Musical; Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Educación Secundaria, especialidad de Música; Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Conservatorios de Música y Artes Escénicas.	
FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	Cuerpos de Profesores Técnicos de FP y Profesores y Catedráticos de Educación Secundaria, correspondientes a las familias profesionales en concordancia con la denominación de la asesoría.	

ANNEX III / ANEXO III

SOL·LICITUD DE PARTICIPACIÓ EN EL PROCÉS DE SELECCIÓ PER A LA PROVISIÓ DE LLOCS DE TREBALL D'ASSESSORÍES DE FORMACIÓ DELS CENTRES DE FORMACIÓ, INNOVACIÓ I RECURSOS EDUCATIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	NOM / NOMBRE

DADES PROFESSIONALS / DATOS PROFESIONALES

COS A QUÈ PERTANY CUERPO AL QUE PERTENECE	

CENTRES SOL·LICITATS / CENTROS SOLICITADOS

PETICIÓ PETICIÓN	CEFIRE	NÚM DE LLOC NÚM DE PUESTO	ASSESSORIA / ASESORÍA
1ª			
2ª			
3ª			

..... a ..... d ..... de 2006

FIRMA DEL SOL·LICITANT / FIRMA DEL SOLICITANTE

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENT DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT.

ANEXO IV

BAREMO A UTILIZAR EN LA VALORACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

CONCEPTO			PUNTUACIÓN	
			PARCIAL	MÁXIMA
A)	Titulaciones diferentes a las alegadas como requisito para el ingreso en su cuerpo docente			5
	A. 1.	Por cada Título de doctor (con premio extraordinario serán 4 puntos)	3	
	A. 2.	Por cada Licenciatura	3	
	A. 3.	Por cada Diplomatura	2	
	A. 4.	Titulaciones obtenidas a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas: por cada ciclo elemental, 0,50 puntos; por cada ciclo superior, 1 punto.	2	
	A. 5.	Titulaciones obtenidas a través de los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, Danza o Arte Dramático: por cada grado medio, 0,50 puntos; por cada grado superior, 1 punto. Este apartado será sólo de aplicación específica para quienes opten a los puestos de Educación Musical, Danza y Arte Dramático.	2	
B)	Experiencia en organización y gestión de centros.			5
	B. 1.	Por cada año en la dirección o jefatura de estudios de un centro educativo, o un Centro de Formación, Innovación y Recursos Educativos.	1	
	B. 2.	Por cada año en otro cargo unipersonal de la dirección de centros docentes, o habilitación en Centro de Formación, Innovación y Recursos Educativos	0,5	
	B. 3.	Por cada año como miembro ~~electo~~ de Consejo Escolar de centro, municipal o Consejo Escolar Valenciano	0,5	
C)	Experiencia profesional. Adecuación al Perfil Específico según el Anexo II			11
	C. 1.	Por cada año completo de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera que sobrepasen los cinco exigidos como requisito.	1,5	
	C. 2.	Por cada año completo de servicios en las administraciones públicas, como funcionario no docente	0,5	

CONCEPTO			PUNTUACIÓN	
			PARCIAL	MÁXIMA
	C. 3.	Por adecuación al perfil específico establecido en el Anexo II (en el caso de ser criterio temporal 1 punto por año de desempeño, en el caso de someterse a acreditación de experiencia o conocimientos, se graduará de 0 a 11 puntos)		
D)	Docencia en actividades de formación del profesorado y de renovación pedagógica. Las personas aspirantes que hayan ocupado puestos de trabajo en los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos, centros de Recursos, el Programa de Innovación y Reformas Experimentales, asesorías didácticas para la enseñanza en valenciano, o puestos en unidades de la administración educativa cuya función haya sido el desarrollo de programas de formación del profesorado y renovación pedagógica, alegarán, en este apartado, mientras se ha producido el desempeño de algunas de estas funciones, exclusivamente la permanencia en dichos puestos de trabajo.			7
	D. 1.	Actividades de carácter científico o didáctico organizadas por las administraciones educativas, las universidades u otras entidades colaboradoras de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte en materia de formación del profesorado, formación profesional y renovación pedagógica: Por cada 10 horas de docencia Por cada ponencia o comunicación	0,40 0,20	
	D. 2.	Servicios prestados en asesorías vinculadas a la planificación y ejecución de planes institucionales de formación: Por cada año de servicios en un Centro de Formación, Innovación y Recursos Educativos; en un centro de recursos; en el Programa de Innovación y Reforma Experimental; en una asesoría didáctica para la enseñanza en valenciano; en unidades de la administración educativa cuya función sea desarrollar programas de formación del profesorado y de renovación pedagógica	1	

CONCEPTO			PUNTUACIÓN	
			PARCIAL	MÁXIMA
E)	Asistencia y aprovechamiento en actividades de formación del profesorado organizados por las administraciones educativas, las universidades u otras entidades colaboradoras de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte en la formación del profesorado y la renovación pedagógica, durante los últimos seis años:			5
	E. 1.	Cursos, masteres y programas de formación, por cada crédito o 10 horas de asistencia.	0,1	
	E. 2.	Por cada año de dirección, coordinación o participación en seminarios y grupos de trabajo.	0,5	
	E. 3.	Por cada año de dirección, coordinación o participación en proyectos de formación en centros	0,5	
	E. 4.	Por cada asistencia a congreso, jornada, simposio, etc.	0,1	
F)	Trabajos de experimentación, investigación e innovación educativa, seleccionados por medio de convocatoria pública, realizadas por las administraciones educativas, las universidades u otras entidades colaboradoras de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte en la formación del profesorado, la formación profesional, la renovación pedagógica y la participación en la experimentación del sistema educativo.			6
	F. 1.	Autoría o dirección, por cada uno de ellos	2	
	F. 2.	Colaboración	1	
	F. 3.	Experimentación de la reforma del sistema educativo, por cada año	1	
G)	Publicaciones de carácter didáctico o científico, que dispongan de ISBN o ISSN.			6
	G. 1.	Por cada libro, con un máximo de dos autores	2	
	G. 2.	Por cada libro colectivo, tres o más autores	1	
	G. 3.	Por cada artículo en revistas con al menos un revisor y consejo editorial	0,5	